

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**5644 Juicio verbal 905/2017.**

NIG: 30030 42 1 2017 0016262

JVB. Juicio verbal 905/2017

Procedimiento origen: JVB Juicio verbal 599/2016

Sobre otras materias

Demandantes: Juan de Dios Saura Cañada, María Encarnación Sánchez Lorente.

Procuradora: Sr/a. Lydia Lozano García-Carreño, Lydia Lozano García-Carreño.

Demandado: Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de  
Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia

Hago Saber:

**Sentencia número 72/18**

Murcia, 5 de junio de 2018

La Sra. Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 905/17, seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan de Dios Saura Cañada y doña M.<sup>a</sup> Encarnación Sánchez Lorente.

Representados por la Procuradora doña Lydia García Carreño y defendidos por el Letrado don Enrique Salmerón Luque y de otra como demandada Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción, declarada en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Lydia García Carreño en nombre y representación de don Juan de Dios Saura Cañada y doña M.<sup>a</sup> Encarnación Sánchez Lorente contra La Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción, declarada en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de tres mil setecientos ochenta euros (3.780 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, todo ello con expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-905/17) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.



Así por mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se noticia a Asociación Española de Atención y Apoyo a la Familia y Adopción.

Murcia, 25 de junio de 2018—El/la Letrado de la Administración de Justicia.